



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.120

Viernes 28 de marzo de 2003

Administración Federal de Ingresos Públicos e Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General Conjunta 1474 y 2/2003

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. Nuevo programa aplicativo.

Buenos Aires, 27/3/2003

VISTO:

Los decretos 206 de fecha 3 de marzo de 2000, 1387 de fecha 1 de noviembre de 2001, 1676 de fecha 19 de diciembre de 2001, 2203 de fecha 30 de octubre de 2002 y 2288 de fecha 12 de noviembre de 2002; y la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 206/2000 modificado por su similar 2288/2002, establece que los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario y las máximas autoridades de los organismos descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la seguridad social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en el que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, deberán optar entre percibir el haber previsional y continuar en el desempeño de su función sin cobrar la contraprestación, o solicitar la suspensión de su haber previsional durante el ejercicio del cargo percibiendo la respectiva retribución.

Que el decreto 1387/2001 dispuso la reducción de seis (6) puntos porcentuales de la alícuota prevista en la ley 24241 y sus modificaciones, destinada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente a los trabajadores en relación de dependencia, por el término de un (1) año.

Que mediante el decreto 1676/2001 se restableció el valor de la alícuota original a los afiliados que opten por el Régimen de Reparto, a efectos de evitar una importante disminución de la recaudación de los recursos de la seguridad social con ese destino.

Que por otra parte, conforme a lo previsto por el decreto 2203/2002, se prevé una recuperación gradual de los aportes personales a su nivel originario, incrementándose en forma progresiva en dos (2) puntos porcentuales a partir del 1 de marzo de 2003, 1 de julio de 2003 y 1 de octubre de 2003, respectivamente.

Que consecuentemente, con el fin de receptar las situaciones anteriormente descritas, resulta necesario modificar la Tabla (T01) de Alícuotas Generales de Aportes y Contribuciones, y en la Tabla (T03) la Tabla de Códigos de Condición, ambas contenidas en el Anexo IV de la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias y disponer la utilización de una versión actualizada del programa aplicativo vigente.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Gerencias de Recaudación y de Distribución y las Subgerencias de Asesoramiento Técnico y Legal y de Normatización y Relaciones con Organismos, del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios y por el artículo 25, inciso I) del decreto 1394 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVEN:

Artículo 1 - Modifícase la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyense la Tabla T01 Tabla de Alícuotas Generales de Aportes y Contribuciones y en la Tabla T03 la Tabla de Códigos de Condición, ambas contenidas en el Anexo IV, por las que forman parte de la presente.

Art. 2 - Los empleadores para determinar e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo, la contribución con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), las cuotas destinadas al financiamiento de las prestaciones a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo y las contribuciones sobre los montos que se abonan a los trabajadores en vales alimentarios o cajas de alimentos -conforme al procedimiento dispuesto por la resolución general 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias-, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Versión 21", como

28 DE MARZO DE 2003 – CIRCULAR Nº 315 – Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

TABLA DE CODIGOS DE CONDICION**Código Descripción**

0	Jubilado Dto. 894/2001 y/o Dto. 2288/02
1	Servicios Comunes. mayor de 18 años
2	Jubilado
3	Menor
4	Menor anterior
5	Servicios Diferenciados mayor de 18 años
6	Sin Servicios Reales/Liq. Post -distracto
7	Medida de no innovar. Servicios Comunes
8	Medida de no innovar. Servicios Diferenciados
9	Jubilado Dto. 206/2000 y/o Dto. 894/01